



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000536-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4779063 - 2]

VISTO:

La solicitud presentada por Doña **COLLAZOS VILLANUEVA MIKIE ANGIE** trabajadora CAS - ENFERMERA de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Belén Lambayeque, Expediente N.º 4779063-0 de fecha 04/10/2023,y;

CONSIDERANDO:

Que, la petición que formula la recurrente Doña **COLLAZOS VILLANUEVA MIKIE ANGIE** trabajadora CAS - ENFERMERA de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Belén Lambayeque está debidamente acreditada con el expediente: N° 4779063-0 de fecha 04/10/2023 + CITT N° A-402-00029268-23 de fecha 04/09/2023 del 05/09/2023 al 11/12/2023 NOVENTA Y OCHO (98) días de licencia por maternidad los cuales deben ser subsidiados por ESSALUD conforme la normatividad vigente.

Que, estando a lo normado por el Artículo 9° del Decreto Supremo N°075-20018-PCM Reglamento del D.L. 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios , y Ley N.º 29849 que otorga derechos laborales al personal CAS, en las que se encuentran los subsidios y licencias por descanso médico y post natal son cofinanciados por ESSALUD y la entidad empleadora; teniendo en consideración que ESSALUD reconoce una prestación económica a los trabajadores teniendo como base máxima el equivalente al 45% de la UIT vigente en el ejercicio de cada asegurado, mientras que la entidad empleadora le corresponde asumir la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador, según modificatoria D.U. 028-2019, Artículo 2.- Modificación del literal K) del artículo 6 del D.L. 1057;

Que, por Ley N.º 30367, publicado en el Diario Oficial el Peruano, de fecha 25 de noviembre del 2015, Art. 2° modifica el Art. 1° de la Ley N.º 26644, precisando que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso pre natal y 49 días de descanso post natal, que sumados hacen 98 días de incapacidad temporal por maternidad;

De acuerdo a lo expuesto por la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000448-2023-GR.LAMB/GR [4663732 - 3] de fecha 07 de julio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONCEDER, Noventa y ocho (98) días de Licencia por maternidad del 05/09/2023 al 11/12/2023 a Doña **COLLAZOS VILLANUEVA MIKIE ANGIE** trabajadora CAS - ENFERMERA de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Belén Lambayeque los cuales deben ser subsidiados por ESSALUD por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las Áreas pertinentes para los fines correspondientes y anexar copia al legajo personal.

ARTICULO 3°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional para los fines dispuestos conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
HOSPITAL BELEN
1.0 DIRECCION EJECUTIVA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000536-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4779063 - 2]

Firmado digitalmente
JUAN PABLO MELENDEZ DIAZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 16/10/2023 - 11:45:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION
WILSON MENDOZA BERNILLA
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION
16-10-2023 / 10:37:09
- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
ROY OMAR PEREZ GUEVARA
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
16-10-2023 / 09:06:55